



RESOLUCIÓN No. 08 06 27 JUN 2017



"Por medio de la cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de CRISTIAN ANDRES PEÑARANDA GONZALES titular de la cédula de ciudadanía No. 93.333.969 de El Paujil, Caquetá"

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONÍA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y especialmente las conferidas en la Constitución Nacional artículos 79 y 80; Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Numeral 4° del Acuerdo N° 002 del 2005 de CORPOAMAZONÍA,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 002 del 02 de febrero de 2005, el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, CORPOAMAZONIA, desconcentró en la Dirección Territorial del Caquetá la facultad de aplicar las normas relativas a las sanciones y medidas de policía de competencia de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el título XII de la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Que el título IV de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio aplicable a las personas naturales o jurídicas que con su conducta sea por acción u omisión infrinjan las normas ambientales contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las modifiquen o sustituyan.

Que en virtud del numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPOAMAZONÍA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía y en cumplimiento del numeral 17 del mismo artículo, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables.

Que agotado el proceso hasta esta instancia y valoradas las actuaciones del investigador y al no haber encontrado nulidades que invalide lo actuado, entra el Despacho a poner fin al proceso Sancionatorio No. PS-06-18-256-035-11, para lo cual se procede así:

#### I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que de acuerdo a la denuncia ambiental recibida vía telefónica, el día 12 de Mayo de 2011, en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, donde se denunciaba la tala de árboles en la vereda Paujilito del Municipio de El Paujil, y solicitando una visita con el propósito de que se verificara en campo los hechos.

Que la Dirección Territorial Caquetá, en cumplimiento de sus funciones de administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, ordena al contratista JUAN PABLO TORRES RIOS, para que realice visita y emita el correspondiente concepto técnico, la

**RESOLUCIÓN No.**

0808

27 JUN 2017



*“Por medio de la cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de CRISTIAN ANDRES PEÑARANDA GONZALES titular de la cédula de ciudadanía No. 93.333.969 de El Paujil, Caquetá”*

destinarse para la estricta protección y regeneración natural, no se deben establecer cultivos agrícolas, ni pastos para la ganadería.

*TERCERO: Que la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, debe dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y adelantar la investigación pertinente con el propósito de determinar el grado de responsabilidad del señor CRISTIAN PAÑARANDA, que se encuentra a mas o menos unos cuarenta y cinco minutos (45) del predio conocido como el (Hueco), del señor LEOPOLDO GOMEZ que a su vez nos manifiesta que lo llamemos al No celular 3123361780 quien nos colaboraría para guiarnos donde el presunto infractor, por la violación de las normas ambientales .Dentro las que se encuentran:*

- a. *la Constitución Política de Colombia en sus articulo artículos 80, 79,80, y 95 numeral 8. ya que esta le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*
- b. *El Decreto 1449 de 1977 en su artículo 3 relacionado con la protección de la cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras, entre otras: A) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. B) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).*
- c. *Decreto ley 2811 1974. Código de Recursos Naturales Renovables, en su artículo 83.*
- d. *La Ley 99 de 1993, que crea el sistema nacional Ambiental y dio vida a la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.*
- e. *La Ley 165 de 1994.*
- f. *La ley 599 de 2000 del Código Penal Colombiano, en sus artículos 328 al 331 y 332.*

*CUARTO: Designese a la Unidad Operativa Río Orteguzza de CORPOAMAZONIA Territorial Caquetá, para que realice seguimiento y monitoreo a las recomendaciones y compromisos adquiridos por el presunto infractor.*

*QUINTO: Notificar el presente concepto técnico, a la Oficina Jurídica, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Florencia, para lo pertinente en lo penal, a los señores CRISTIAN PEÑARANDA, presunto infractor y al señor LEOPOLDO GOMEZ quien interpuso la denuncia.*

*Que CORPOAMAZONIA avoca conocimiento de la investigación administrativa, radicada bajo el número PS-06-18-256-035-11 y mediante Auto de Apertura DTC N° OJ 0035-2011, “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental,*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Natalia Orjuela Osorio	Contratista Oficina Juridica DTC	
Elaboró:	Cindy Johanna Marín Chaves	Contratista Oficina Juridica DTC	



RESOLUCIÓN No. 0808 27 JUN 2017



“Por medio de la cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de CRISTIAN ANDRES PEÑARANDA GONZALES titular de la cédula de ciudadanía No. 93.333.969 de El Paujil, Caquetá”

Que en virtud de lo ordenado anteriormente, se dispuso el Informe Pericial Afectación Ambiental, suscrito por el Ingeniero Mauricio Castro Zabala.

Que en ese orden, este despacho mediante Auto de Trámite No 083 de Cierre Etapa Probatoria del día 04 de mayo del año 2017, declaró cerrada la etapa probatoria, por no existir pruebas adicionales para ordenar oficiosamente al tenor del artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y se comisiona a la contratista YURIETH MELO ORTEGA, para que rinda el informe técnico donde se determine claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, conforme lo preceptuado el artículo 2.2.10.1.1.3. Del Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015.

Que para decidir el presente proceso sancionatorio se tienen las siguientes pruebas:

III. DEL MATERIAL PROBATORIO

Documentales

- 1. Concepto Técnico 322 del 16 de Mayo de 2011, emitido por el contratista JUAN PABLO TORRES RIOS.
2. Auto de Apertura DTC No. OJ 0035-2011, del 23 de junio de 2011.
3. Informe Pericial Afectación Ambiental “Valoración técnica sobre la afectación ambiental por tala en el predio Buenos Aires, Vereda La Paujilita, Municipio de El Paujil”, suscrito por el Ingeniero Mauricio Castro Zabala.
4. Informe Técnico No. 0254 del 27 de mayo de 2017, emitido por la contratista YURIETH MELO ORTEGA.

Inspección Judicial

-Diligencia de Inspección Judicial al Predio Buenos Aires y/o El Hueco, ubicado en la Vereda La Paujilita Municipio de el Paujil-Caquetá, realizada el 23 de agosto de 2012.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. MARCO NORMATIVO

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone:

Table with 4 columns: Revisó, Elaboró, Nombres y Apellidos, Cargo, Firma. Includes names like Natalia Orjuela Osorio and Cindy Johanna Marín Chaves, and roles like Contratista Oficina Jurídica DTC.

	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía			
	RESOLUCIÓN No.	08 06 27 JUN 2017		

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER** de los cargos imputados al señor CRISTIAN ANDRES PEÑARANDA GONZALES titular de la cédula de ciudadanía No. 96.333.969 de El Paujil, Caquetá mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0035-2011, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente o por intermedio de apoderado y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Natalia Orjuela Osorio	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Elaboró:	Cindy Johanna Marín Chaves	Contratista Oficina Jurídica DTC	